

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dra. Daniela Wana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1932 /16.

Buenos Aires, 4 de julio 2016.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica se encuentran la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal y la de coordinar las actividades de este Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales.

En razón de ello, resulta necesario fortalecer los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

En este marco y en concordancia con la creación de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) mediante la Resolución PGN 208/2013, se ha suscripto un convenio de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Salta, y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.

El objetivo del presente convenio es el de establecer un marco general de cooperación en el que las partes asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Salta, y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta el día 13 de junio de 2016, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04.07.16
Dra. Daniela Ivana Gatto
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SALTA, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE
SALTA EN MATERIA DE NARCOCRIMINALIDAD**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante el GOBIERNO), con domicilio en Avenida de los Incas S/N de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Gobernador, **Dr. Juan Manuel Urtubey**; el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Gils Carbó**, con domicilio en Perón 667, Ciudad de Buenos Aires; y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta (en adelante MPFS), representado en este acto por el Procurador General de la Provincia, **Dr. Pablo López Viñals**, con domicilio en Ciudad Judicial, Av. Bolivia 4671 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

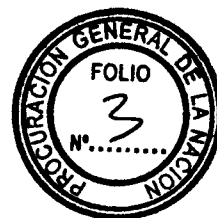
CLÁUSULA 1.- Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes, en el que asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad.

CLÁUSULA 2.- Objeto específico: Creación de la Delegación Regional (NOA) de la PROCUNAR con sede en la Provincia de Salta.

Las partes acuerdan articular de manera conjunta los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a la instalación en la Provincia de Salta de la delegación Regional NOA de la Procuraduría de Narcocriminalidad, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dr. Daniela Basa
Subsecretaria Letrada
Procuracion Gral. de la Nacion



CLÁUSULA 3.- Unidad Conjunta de Análisis Criminal.

Las partes se comprometen a desarrollar e implementar una Unidad Conjunta de Análisis Criminal cuyos objetivos principales se focalicen en: a) un Plan de Persecución Penal Estratégica en la Provincia de Salta, que contemple el intercambio de información criminal entre los Ministerios Públicos Fiscales en materia de narcotráfico y delitos vinculados; b) un cuadro de medición con categorías e indicadores sobre el funcionamiento de los distintos mercados estructurados en torno al fenómeno de la narcocriminalidad en la provincia, en coordinación con la PROCUNAR y la Dirección General de Análisis Criminal y Persecución Penal del MPF.

CLÁUSULA 4.- Recursos operativos.

El MPF se compromete a aportar un equipo de trabajo interdisciplinario (seis personas), a cargo de un funcionario con amplios conocimientos en materia de persecución penal del narcotráfico, que actuará bajo la órbita de la Procuraduría de Narcocriminalidad y en coordinación con el Fiscal Coordinador del Distrito Salta.

Por su parte, el MPFS se compromete a aportar un equipo de trabajo de similares características a las del MPF a los fines expuestos en la cláusula 3 y los recursos necesarios para la movilidad del equipo de trabajo que por el presente se conforma, hacia los distintos lugares de la región en los que su presencia sea requerida.

El GOBIERNO se compromete a aportar un INMUEBLE, con línea telefónica e internet, para la instalación de la sede de trabajo de la Regional NOA de la Procuraduría de Narcocriminalidad.

El MPF asume el deber de adoptar todos los cuidados pertinentes y restituir la oficina en cuestión al vencimiento del plazo de este convenio en similar estado de mantenimiento en que fuera recibida

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



CLÁUSULA 5.- Capacitación e intervención conjunta.

Las partes asumen el compromiso de desarrollar las siguientes actividades:

- a. programas de capacitación para la investigación de la narcocriminalidad y sus delitos vinculados para el personal de las fuerzas de seguridad, funcionarios y magistrados de la justicia federal y del ministerio público fiscal;
- b. talleres o mesas de trabajo para abordar aspectos centrales de las mencionadas figuras, como así también con fines de actualización, destinados a las fuerzas preventoras, funcionarios y magistrados relacionados con la problemática;
- c. reuniones periódicas para el seguimiento de casos relevantes para funcionarios y magistrados;
- d. mecanismos de comunicación que permitan un flujo eficaz y oportuno de la información relacionada a estos tipos de criminalidad organizada.

CLÁUSULA 6.- Deber de confidencialidad.

Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente Convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

CLÁUSULA 7.- Otras actividades. Actas complementarias.

Las actividades que las partes decidan llevar adelante, por fuera de lo aquí previsto, se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16

[Handwritten signature]

Dra. Daniela Ivana
Subsecretaria Letrada
Producción Gral. de la Nación



CLÁUSULA 8.- Gratuidad.

El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes, a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 9.- Autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA 10.- Solución de controversias.

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 11.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.

- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 04/07/16



d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales

en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas

todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscriben TRES (3) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Loreto VIGNATI

SERGIO

U. 70524